

**REGLAMENTO INSTITUCIONAL DE LA SOCIEDAD DE ALUMNOS
INSTITUTO TECNOLÓGICO SANMIGUELENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES**

TÍTULO PRIMERO

DEL NOMBRE Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1.- El nombre del organismo de representación de los intereses de los alumnos del Instituto Tecnológico Sanmiguelense de Estudios Superiores es: **“Sociedad de Alumnos del Instituto Sanmiguelense”**.

ARTÍCULO 2.- De conformidad con los artículos 15, 16 y 23 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Guanajuato, se constituye como una organización democrática, representativa y autónoma en favor de los intereses de los alumnos del Instituto Sanmiguelense de Estudios Superiores.

ARTÍCULO 3.- Sus objetivos son los siguientes:

- a) Constituirse como un órgano representativo que refleje la voluntad de la comunidad estudiantil.
- b) Coadyuvar en la gestión de los problemas académicos y administrativos de los alumnos, cuando así lo soliciten y de acuerdo a sus derechos.
- c) Procurar la formación integral de sus representados.
- d) Vincular dentro de su formación, a los estudiantes con su entorno social.

ARTÍCULO 4.- Para el logro de sus objetivos la Sociedad de Alumnos observará lo dispuesto en:

- a) El Estatuto Orgánico de la Universidad de Guanajuato;
- b) Los Reglamentos del Instituto Sanmiguelense
- c) Los acuerdos de los Consejos Universitarios del Campus.
- d) El Código de Ética de esta Institución
- e) El presente reglamento.
- f) La legislación aplicable a la Universidad de Guanajuato y sus Instituciones Incorporadas.
- g) Misión y Visión de esta Institución.
- h) Políticas del Instituto Sanmiguelense.

TÍTULO SEGUNDO

DE SU INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I

DE SU INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 5.- El Comité Ejecutivo de la Sociedad de Alumnos se integra por:

- a) Un Presidente;
- b) Un Secretario General
- c) Un Tesorero
- d) Un Vocal Cultural
- e) Un Vocal Deportivo
- f) Un Vocal Social

Quienes durarán en su encargo un año.

‘

CAPÍTULO II

DE SU FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 6.- Para efectos de este Reglamento, se considera, “**Sociedad de Alumnos del Instituto Sanmiguelense**”, el cual está integrado por los representantes estudiantiles señalados en el artículo anterior y constituidos en forma colegiada.

ARTÍCULO 7.- Las reuniones del “**Sociedad de Alumnos del Instituto Sanmiguelense**” son de carácter ordinario, se celebrarán una vez al mes, y se realizarán en forma extraordinaria cuando sea necesario, y sus acuerdos son de observancia obligatoria para sus integrantes y la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 8.- Se requiere del 50% más uno de los miembros de la asamblea del “**Sociedad de Alumnos del Instituto Sanmiguelense**” para que exista quórum legal; y para que sus acuerdos tengan validez y carácter obligatorio, éstos deben ser aprobados por mayoría y en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 9.- El Presidente es el representante de la Sociedad de Alumnos ante las autoridades del Instituto Sanmiguelense de Estudios Superiores y los demás órganos de gobierno universitario.

Sus obligaciones y atribuciones.

a) Obligaciones del Presidente:

1. Rendir un informe cuatrimestral o semestral, según sea el caso, de las actividades ante el cuerpo Directivo, y publicarlo para conocimiento de la comunidad estudiantil del Instituto Sanmiguelense de Estudios Superiores.

2. Representar a la Sociedad de Alumnos ante los Directivos del Instituto Sanmiguelense de Estudios Superiores

3. Conducirse con respeto ante la comunidad estudiantil, las autoridades universitarias, el personal administrativo de la propia Institución y los catedráticos del Instituto Sanmiguelense de Estudios Superiores.

4. Expedir y publicar la Convocatoria para la renovación de la Sociedad de Alumnos, en los términos previstos por este Reglamento, de acuerdo a lo dispuesto por el H. Consejo Directivo.

5. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos **“Sociedad de Alumnos del Instituto Sanmiguelense”**.

6. Actuar con equidad y voluntad de servicio ante los miembros de la Comunidad estudiantil del Instituto Sanmiguelense de Estudios Superiores.

b) Atribuciones del Presidente:

1. Preside las reuniones del Comité Ejecutivo de la Sociedad de Alumnos.

2. Convoca a las reuniones ordinarias mensual o extraordinarias de la asamblea del Comité Ejecutivo.

3. Tiene voz y voto en la asamblea del Comité Ejecutivo.

4. Gestionar y defender ante las autoridades de esta Institución, los intereses académicos y administrativos de los alumnos, de acuerdo con las peticiones que estos le formulen.

5. Para el mejor desempeño de sus funciones, integrará las Comisiones que considere necesarias y que serán coordinadas por los vocales.

ARTÍCULO 10.- Son funciones del Secretario:

a) Auxiliar al Presidente en el desempeño de sus funciones.

b) Tiene voz y voto en **“Sociedad de Alumnos del Instituto Sanmiguelense”**.

c) Suple al Presidente en su ausencia temporal justificada ante el Comité Ejecutivo, y en caso de ausencia definitiva comprobada, asume el cargo con todas sus facultades y obligaciones.

d) Levantar las actas de las asambleas del **“Sociedad de Alumnos del Instituto Sanmiguelense”**. y resguardar el libro de las mismas.

- e) Tiene voz y voto en la asamblea.
- f) Suple al vicepresidente en sus ausencias temporales justificadas y en caso de ausencia definitiva comprobada, asume el cargo.
- g) Convoca con acuerdo del Presidente, a las asambleas ordinarias y extraordinarias del **“Sociedad de Alumnos del Instituto Sanmiguelense”** con tres días de anticipación para las ordinarias y 24 horas para las extraordinarias.
- e) Auxiliar al Presidente y demás miembros en las funciones que éstos le encomienden.

ARTÍCULO 11.- Son funciones del Secretario de Organización:

- a) Administrar y distribuir el uso de los materiales y equipo que formen parte del patrimonio de la Sociedad de Alumnos, mediante acuerdo del **“Sociedad de Alumnos del Instituto Sanmiguelense”**
- b) Suplir algún miembro de la Sociedad de Alumnos, en sus ausencias temporales justificadas y asumir el cargo en caso de ausencia definitiva comprobada.
- c) Auxiliar a las comisiones para su mejor desempeño, mediante acuerdo del Presidente de la Sociedad de Alumnos.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de los Vocales Culturales, Deportivos y de la Sociedad:

- a) Coordinar la Comisión Permanente o temporal que le asigne el Presidente del Comité Ejecutivo.
- b) Auxiliar al Presidente en las actividades que este les encomiende.
- c) proponer eventos que tengan que ver con sus áreas.

ARTÍCULO 13.- La Sociedad de Alumnos determinará, en caso de ser necesario, la creación de comisiones temporales, fijando en el mismo acuerdo la integración de la misma.

CAPÍTULO III

DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 14.- Para el mejor desempeño de sus funciones, la “**Sociedad de Alumnos del Instituto Sanmiguelense**” se auxilia entre otras, de las siguientes comisiones:

- a) De cultura y sociedad.
- b) De deportes, salud y eventos sociales.
- c) De becas, asuntos académicos y enlace foráneo.
- d) De finanzas de sus eventos
- e) De seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO 15.- La comisión de arte y cultura, promueve, difunde y desarrolla actividades encaminadas a la formación cultural de los alumnos.

ARTÍCULO 16.- La comisión de deportes, salud y eventos sociales, convocará y organizará torneos, competencias o clínicas, tendientes al desarrollo físico e integral de los alumnos, de acuerdo con los programas universitarios, así como la realización o gestión de actividades de tipo social a favor de los intereses de los alumnos que así se lo soliciten. Promoverá campañas preventivas tendientes a mantener y elevar el nivel de salud de los alumnos del Instituto Sanmiguelense de Estudios Superiores. Divulgará en forma amplia y continua los servicios que el Instituto Tecnológico Sanmiguelense otorga a los alumnos universitarios, conforme al seguro de accidentes.

ARTÍCULO 17- La comisión de finanzas tiene las siguientes funciones:

- a) Administra y optimiza los fondos económicos que disponga la Sociedad de Alumnos.
- b) Rinde al Presidente del “**Sociedad de Alumnos del Instituto Sanmiguelense**” un informe cuatrimestral o semestral, sobre el estado financiero de la sociedad de alumnos.

ARTÍCULO 18.- La comisión de seguimiento y evaluación, tiene las siguientes funciones:

- a) Vigila y evalúa que las demás comisiones cumplan con eficacia las funciones encomendadas.
- b) Informa a los estudiantes, mediante acuerdo del Comité Ejecutivo, de las actividades que realice la sociedad.

TITULO TERCERO

DE LA ELECCIÓN

CAPÍTULO I

DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE, DEL SECRETARIO Y DE LAS VOCALES

ARTÍCULO 19.- El Presidente, El Secretario y los Vocales, serán electos mediante voto libre, secreto y directo de los alumnos del Instituto Sanmiguelense de Estudios Superiores por planillas, de acuerdo a las disposiciones que señala el presente reglamento.

La elección se llevará a cabo una vez al año.

ARTÍCULO 20.- El proceso de elección será realizado, presidido y sancionado, dependiendo, si se cuenta con la ayuda del IEE o de las Autoridades del Instituto Sanmiguelense de Estudios Superiores, con la intervención de los representantes de cada una de las planillas que se acrediten, de conformidad con la Convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 21.- Las Autoridades del Instituto Sanmiguelense, o las del IEE, o en su caso quien ejerza sus funciones, previo acuerdo de quienes integren el Comité, expedirá y publicará la convocatoria para la renovación del Comité Ejecutivo de la Sociedad de Alumnos, de conformidad con lo señalado en los artículos 22 y 23 del presente reglamento, previa autorización del H. Consejo Técnico Consultivo. En caso de inexistencia del comité

ejecutivo, el Consejo Directivo del Instituto Sanmiguelense de Estudios Superiores llevará a cabo la convocatoria y sanción de la elección correspondiente.

ARTÍCULO 22.- En la convocatoria para la renovación del Comité Ejecutivo de la Sociedad de Alumnos, y de conformidad con los acuerdos del H. Consejo Directivo, se regulará la propaganda, la que exclusivamente debe consistir en:

- a) Proselitismo personal de los candidatos y sus simpatizantes los cuales deberán tener la calidad de alumnos del nivel profesional del Instituto Sanmiguelense de Estudios Superiores.
- b) Papelería impresa que sólo podrá consistir en volantes y carpetas o folders en presentación tradicional, en donde únicamente se anotarán los nombres de los candidatos a Presidente y Vicepresidente, el lema de la campaña y el número que identifique a la Planilla y que corresponderá al de la inscripción, además de un plan de trabajo escrito máximo en una hoja de tamaño oficio por un solo lado, donde podrán aparecer también los nombres del Presidente y Vicepresidente, así como el de los integrantes de su comité ejecutivo, lema de la campaña y el número de inscripción mencionados anteriormente. Así mismo y considerando el carácter institucional de este proceso electoral estudiantil, será factible incluir, a petición expresa de cada representante general de planilla, el escudo de la Universidad de Guanajuato y del Instituto Sanmiguelense de Estudios Superiores en su propaganda impresa.
- c) La publicidad impresa a que se hace referencia, será entregada en cantidades iguales a todas las planillas contendientes y estará en función del número de alumnos inscritos en el Instituto Sanmiguelense de Estudios Superiores.
- d) En la impresión de esta propaganda únicamente se usará el color negro y el color del papel a usar no deberá identificar a ninguna planilla. En la impresión de esta propaganda no se admitirá que en su presentación contenga logotipos, emblemas, siglas o dibujos que identifiquen a las planillas contendientes ni en su redacción utilizar palabras ofensivas, sobrenombres o ataques personales, ni hacer referencia a grupos estudiantiles, colores o símbolos.

e) La propaganda impresa será distribuida exclusivamente dentro del edificio del Instituto Sanmiguelense de Estudios Superiores.

Queda prohibido:

- a) Cualquier otro tipo de propaganda no contemplada en los anteriores incisos.
- b) La propaganda hecha mediante equipos de sonido, grupos musicales o cualquier otro medio que pueda alterar la disciplina del Instituto Sanmiguelense de Estudios Superiores e interrumpir las actividades académicas.
- c) Las injurias, ataques personales y los actos de violencia durante el proceso electoral.
- d) Las acciones que pretendan comprometer o coaccionar la emisión del voto.
- e) El uso de pintas en el edificio del Instituto Sanmiguelense de Estudios Superiores o en cualquier otro inmueble de la ciudad.
- f) La presencia de alumnos o personas ajenas al Instituto Sanmiguelense de Estudios Superiores, desde el inicio del proceso electoral hasta su terminación.
- g) La presencia de personas que se encuentran bajo el efecto de sustancias tóxicas, y la introducción o ingestión de éstas en el Instituto Sanmiguelense de Estudios Superiores y/o áreas que la circundan.

ARTÍCULO 23.- Son requisitos para integrar “**Sociedad de Alumnos del Instituto Sanmiguelense**” los siguientes:

a. Para el Presidente:

- 1. Ser de Nacionalidad Mexicana.
- 2. Ser alumno de la licenciatura o de Preparatoria, inscrito legalmente, y no haberse inscrito más de alguna vez en algún año lectivo, ya sea por causa de reprobación, sanción o cualquier otro motivo.
- 3. Ser alumno regular, según establezca el respectivo plan de estudios, con un promedio general mínimo hasta el último semestre cursado de 8.0 (ocho puntos cero).

4. No ser miembro del personal académico o administrativo del Instituto Sanmiguelense de Estudios Superiores, al momento del registro.

Durante su encargo no podrá desempeñar puesto administrativo, practica profesional o académico en la misma Institución.

5. Distinguirse como persona honorable, prudente, de buena conducta y espíritu universitario. Por ningún motivo podrá contender quien cuente con antecedentes penales.

b. Para los demás miembros de la Planilla, se exigirán los mismos requisitos.

ARTÍCULO 24.- Al término de la votación, los Directivos, miembros del IEE y representantes de cada planilla, procederá a contabilizar los sufragios, levantándose acta que firmaran todos los que intervinieron en el escrutinio, misma que servirá de constancia al Comité Ejecutivo que resulte electo y en su oportunidad dará a conocer los resultados de quienes hayan obtenido el mayor número de votos, además dicha acta deberá pegarse en varios lugares visibles de la Institución.

TITULO CUARTO

DE LAS SANCIONES

DE LAS CAUSAS DE SANCIÓN

ARTÍCULO 25.- Los miembros “**Sociedad de Alumnos del Instituto Sanmiguelense**”, podrán ser sancionados por los Directivos de la misma, por las siguientes causas:

- a) Denotar una conducta contraria al espíritu universitario.
- b) Infringir lo dispuesto por este reglamento, y todos los demás de esta Institución.
- c) Por desacato a una decisión de la misma Sociedad de Alumnos

d) Por haber acumulado más de tres ausencias a las reuniones de asamblea, sin causa justificada.

ARTÍCULO 26.- Las sanciones podrán consistir en:

a) Apercibimiento.

b) Suspensión temporal hasta por 15 días, dentro del Comité Ejecutivo, de los derechos que otorga el presente reglamento, mediante resolución dictada por el mismo Comité, con una votación de las dos terceras partes de sus miembros.

ARTÍCULO 27.- En ningún caso podrá imponerse sanción alguna, sin haberse otorgado previamente la garantía de audiencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor el día 22 veintidós de mayo del 2017.

SEGUNDO. - Para reformar, adicionar o derogar cualquier artículo del presente reglamento, es necesaria la iniciativa por escrito de algún miembro de la sociedad de alumnos, la cual una vez analizada se someterá a votación dentro “**Sociedad de Alumnos del Instituto Sanmiguelense**” así como de los Directivos y representantes del Instituto Sanmiguelense, se someterá a consideración y aprobación o veto y el resultado se dará a conocer a la comunidad estudiantil, por lo menos treinta días antes de ser presentada.

TERCERO. - El presente reglamento respetara los acuerdos y convenios celebrados con las Instituciones cuyo convenio sea por escrito y entregado por autoridades autorizadas del Instituto Sanmiguelense.

CUARTO. - El desconocimiento del presente reglamento no exime de su cumplimiento.

Documento elaborado por:

- María Eugenia Balderas
- Verónica Vázquez Reyes
- Mayra Vianey Álvarez Soria
- Alejandra Aguilera Palomo
- Judith Maturano Sozalo
- Rebeca Aguirre Reynoso
- Claudia Eunice Rodríguez Elizarrarás
- Lourdes Jiménez Solís

Documento Revisado por:

- Órgano de Gobierno

Versión 1.1 feb/2017